



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

INSTRUCTIVO CSACU N° 9/2011

Buenos Aires, 15 NOV 2011

VISTO que la Comisión de Seguimiento de Aplicación de Criterios Uniformes ha arribado a una conclusión en la Reunión N° 7 de fecha 18 de octubre de 2011, en relación a los requisitos para los trámites de disolución y nombramiento de liquidador:

TRÁMITE DE DISOLUCION Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.

a) Instrumento a inscribir y documentación a protocolizar:

- 1- El acta de Asamblea o Reunión de Socios que decidió la disolución de la sociedad y el nombramiento de su liquidador.-----
- 2- El Registro de Asistencias a Asambleas, en su caso.-----
- 3- La documental a inscribir debe cumplir con artículo 36 de la Resolución General IGJ N° 7/2005.--
- 4- Los documentos a inscribir y el Dictamen de Precalificación se deberán presentar conforme el artículo 37 de la Resolución General IGJ N° 7/2005, a los fines de su protocolización.-----

b) Publicaciones:

- 1- Acompañar la del artículo 10 de la Ley 19.550 y la del artículo 98 de la ley 19.550 si se trata de sociedad por acciones o de responsabilidad limitada, conteniendo la fecha de la resolución social, la individualización del liquidador y el domicilio especial constituido.-----
- 2- Publicación artículo 237 de la Ley 19.550, si correspondiere.-----

c) Dictamen de precalificación:

- 1- Quórum y mayorías de la Asamblea y/o Reunión de Socios, que decidió la disolución de la sociedad y el nombramiento de su liquidador.-----
- 2- Quórum y mayorías de la Reunión de Directorio que convocó a asamblea.-----
- 3- Tratándose de una SRL, se deberá dictaminar en caso de no ser unánime si los gerentes convocaron a reunión de socios conforme lo estipulado en el contrato social o la comunicación que establece el artículo 159 de la Ley 19.550 en su caso.-----
- 4- Manifiestar acerca de la causal de disolución. Dictaminar quórum y mayorías conforme la causal de disolución. La aprobación de la disolución estará supeditada al cumplimiento de la normativa vigente.-----
- 5- Dictaminar sobre el nombramiento de liquidador o liquidadores (Nombre, documento, edad, domicilio real y especial, nacionalidad y CUIT).-----



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Inspección General de Justicia

6- Aceptación de cargo del liquidador.-----

7.- Fijación del domicilio especial del liquidador o liquidadores.-----

8- Si la aceptación de cargo o constitución de domicilio especial del liquidador o liquidadores designados no surge de la documentación a inscribir, el profesional dictaminante deberá efectuar Declaración Jurada manifestando que ha verificado la identidad del designado, su aceptación de cargo y la constitución de domicilio especial, especificando el mismo.-----

9- Si algún accionista fuere sociedad extranjera se deberá dictaminar:

i) número correlativo;-----

ii) datos de inscripción de la misma y de su representante legal;-----

iii) presentación y aprobación del régimen informativo anual;-----

iv) presentación de estados contables en caso de que la sociedad extranjera se encuentre inscrita en los términos del artículo 118 de la Ley 19.550.-----

e) Copias:

1- Documento Registrable: acompañar copias tamaño original y protocolar.-----

2- Dictamen de Precalificación: acompañar copia protocolar.-----

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Dr. MARCELO O MAMBERTI
INSPECTOR GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA